Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2021 00364 00

Teniendo en cuenta, que la parte demandada fue notificada en la forma dispuesta en el artículo 301 del Código General del Proceso, que en el término de ley contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, que la parte demandante descorrió el traslado de los medios defensivos y que las pruebas documentales aportadas al presente proceso son suficientes para el estudio del litigio, el Despacho de conformidad con el artículo 278 de la Ley 1564 del 2012, anuncia que proferirá sentencia anticipada por escrito.

En consecuencia, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del artículo 120 del estatuto procesal general, incluyendo los datos del presente trámite en el listado de procesos al despacho para sentencia.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado No 18.

Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 14 de febrero de 2022.

El secretario,

David Antonio González-Rubio Breakey

D. M.